

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva (H), trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 41001-31-03-005-2017-00159-03 (ASC)

PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA DE DIANA CONSTANZA SANDOVAL RINCÓN CONTRA JORGE MAURICIO ESCOBAR LÓPEZ, LEONOR ARCE MORA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Conforme se presentó el recurso de apelación por la parte demandada contra la sentencia proferida el 18 de diciembre de 2020 por el Juzgado Tercero de Familia de Neiva, así como los reparos concretos formulados en contra de la aludida decisión, de conformidad con los artículos 322, 323 y 327 del Código General del Procesal se dispone su **ADMISIÓN** en el efecto devolutivo.

De otro lado, y por no ser de competencia de esta Corporación conforme a lo contenido en el artículo 328 del Código General del Proceso en consonancia con el artículo 323 del mismo estatuto procesal, **REMÍTASE** por Secretaría el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante el 8 de abril de 2021, con destino al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gilma Leticia Parada Pulido', written over a printed name and title.

GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

Firmado Por:

GILMA LETICIA PARADA PULIDO

**MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b4ab2e135320e23520c94cb6431d0bb1c8f0935fa9204d454f9710b4d11a326

Documento generado en 13/07/2021 08:51:30 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**